

UNIDAD PRESUPUESTARIA: 01 Dirección y Administración Superior
 LINEA DE TRABAJO: 01 Dirección Superior
 No. CONTRATO: 002/19

Nosotros, **FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA**, de años de edad, Arquitecto, salvadoreño, del domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número cuatro, expedido Departamento de el día actuando en mi calidad de **Ministro del Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN**; y por otra parte **ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARIA**, de años de edad, salvadoreño, del domicilio de departamento de portador de Documento Único de Identidad número: expedido en Departamento de el día que en el curso del presente documento nos denominaremos, el primero "EL PATRONO" o "EL MARN" y el segundo "EL EMPLEADO", que convenimos en suscribir el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, a efecto de que quede redactado y regulado conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto y a la normativa legal aplicable:

I. OBJETO DEL CONTRATO: el presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales que el empleado se compromete a proporcionar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cargo de **Asesor Técnico**.

II. LUGAR DE TRABAJO: El empleado deberá desempeñar sus labores en las oficinas Centrales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, instalaciones ISTA, San Salvador, o según disposición del Ministerio, cuando las necesidades del servicio lo exigieran.

III. OBLIGACIONES DEL EMPLEADO: El empleado se compromete en su trabajo a realizar todas las funciones asignadas a su cargo, siendo estas las siguientes:

1. Asesorar al Titular en el ejercicio de sus funciones en la temática ambiental correspondiente, con el fin de aplicar y respaldar la toma de decisión con criterios técnicos ambientales.
2. Participar en reuniones claves y estratégicas delegadas por el titular, así como en análisis técnico ambiental, con el fin de contar con una representación adecuada que permitan aportar bases necesarias para la toma de decisiones.
3. Brindar asesoría técnico ambiental en el diseño e implementación de estrategias y políticas ambientales, así como en la gestión estratégica de los programas y proyectos del MARN, emanado de las diferentes Direcciones del MARN, con el fin de contar con criterios técnicos ambientales correctos en la implementación de éstos.
4. Asesorar en la elaboración de instrumentos e indicadores de gestión ambiental, implementados en las distintas Direcciones del MARN, con el fin de brindar un criterio más amplio para la toma de decisión del Titular.
5. Emitir opinión técnica informes técnicos propuestos por la Dirección Ejecutiva y demás Unidades Organizativas del MARN, relacionados a la temática ambiental, con el fin de garantizar que estos tengan un criterio técnico adecuado.
6. Brindar asesoría de carácter técnico ambiental a distintas instituciones del sector público y privado, mediante reuniones y coordinaciones multilaterales con el fin de fortalecer la gestión ambiental.
7. Otras actividades que sean expresamente delegadas por el Despacho Ministerial.

IV. SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY Y DEDUCCIONES: El Ministerio pagará al empleado por sus servicios una remuneración mensual de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,000.00)**, pagaderos en la forma, períodos y lugar acostumbrados para el pago a todos sus demás empleados y trabajadores, del cual se efectuarán las deducciones legales correspondientes, tales como las del Impuesto sobre la Renta, Seguro Social y de la Administradora de Fondos para Pensiones.

V. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia comprendida desde el dieciséis de julio al treinta y uno de diciembre del presente año y el empleado se someterá al período de prueba estipulado por la normativa legal

pertinente, si el servicio prestado no fuere satisfactorio para el MARN, el contrato se dará por terminado conforme lo establece el literal "a)" del romano VI.

VI. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para el MARN en los siguientes supuestos: **a)** Por el incumplimiento por parte del empleado de las obligaciones contenidas en el presente contrato; **b)** Por el incumplimiento grave de las normas y políticas internas del Ministerio, Reglamento Interno de Trabajo, Disposiciones Generales del Presupuesto, Presupuesto del MARN y el de sus Unidades Presupuestarias; **c)** Por la finalización del plazo contractual; **d)** Por renuncia expresa interpuesta por el empleado; **e)** Por cualquier otra causa legal como la de aquellas que basadas en elementos objetivos conduzcan razonablemente al MARN, a la pérdida de la confianza o a que el empleado no de garantía de acierto y eficiencia en el desempeño del cargo.

VII. HORARIO DE TRABAJO: La jornada laboral será de lunes a viernes de las siete y treinta horas a las quince y treinta horas. Con cuarenta minutos de receso para ingerir los alimentos; sin embargo, en circunstancias imprevistas, especiales o necesarias, este horario podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades en el desarrollo de las labores.

VIII. OTRAS PRESTACIONES: El empleado tendrá derecho al goce de todas las prestaciones que estén establecidos por el MARN y que otorga a todos sus trabajadores y empleados, se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las Leyes y Reglamentos, por el Reglamento Interno de Trabajo y por el o los Contratos Colectivos de Trabajo que celebre el patrono.

IX. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para cualquier controversia en torno al presente contrato se someten las partes a la Normativa de Trabajo aplicable. Por falta de cumplimiento, deficiencia o cualquier negligencia en la prestación de los servicios que, en virtud del presente contrato, el MARN aplicará las disposiciones pertinentes, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y de las demás normas jurídicas aplicables.

X. VIÁTICOS: El empleado podrá asistir a eventos o misiones oficiales dentro o fuera del país, cuando así lo decidiera el MARN, pudiendo gozar de gastos de viaje, terminales y viáticos, de conformidad al Reglamento General de Viáticos.

XI. DECLARACIÓN JURADA: El empleado por este medio Declara Bajo Juramento que no esta nombrado en otra plaza de tiempo completo ni por ley de salarios, ni por contrato, en ninguna institución del Gobierno Central, Institución autónoma, ni Municipal.

XII. CONDICIONES ESPECIALES: Queda expresamente convenido entre el MARN y el empleado que, durante la vigencia del presente contrato, no podrá realizar consultorías en otras instituciones públicas o privadas, que tengan por finalidad el desarrollo de las mismas actividades que el empleado ejecuta, que requieran de los conocimientos o información adquirida en el desempeño de sus labores, que sean referidas a materia de Medio Ambiente o que impliquen en general conflicto de intereses en perjuicio del MARN.

Y en fe de lo anterior, y por estar redactado conforme a nuestras voluntades, lo ratificamos y para constancia firmamos en dos ejemplares de igual contenido y validez, en la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



Arq. Fernando Andrés López Larreynaga
Ministro

Lic. Alex Michel Hasbún Gadala María
Empleado